



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 572-R-UNICA-2018**

Ica, 12 de Marzo del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N°: 0468-2018-D-OGA/UNICA del 01 de Marzo del 2018, emitido por el Director de la Oficina General de Administración de la UNICA, quien solicita designar el Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad



judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso:

Que, de acuerdo al art. 1º del Decreto Supremo N°: 001-2014-JUS, dicha norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 30137, estableciendo el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la ley:

Que, según el art. 5º del Decreto Supremo N°: 001-2014-JUS, el Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el Titular del Pliego:

Que, mediante Oficio de visto, el Director de la Oficina General de Administración de la UNICA, solicita que se designe como integrantes del Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a las siguientes personas:

- El Director de la Oficina General de Administración quien lo preside.
- Un Representante de Secretaria General.
- El Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Directo de la Oficina General de Planificación Universitaria.
- Un Representante designado por el Titular del Pliego.

Que, de acuerdo al art. 204º inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como atribución dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario,



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DESIGNAR al Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que estará integrado por:

- El Director de la Oficina General de Administración quien lo preside.
- Un Representante de Secretaría General.
- El Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Directo de la Oficina General de Planificación Universitaria.
- Un Representante designado por el Titular del Pliego.

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**